

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 10 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00145-00
DEMANDANTE:	YOLANDA AMPARO HERRERA CORREA
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ

En atención a que la parte demandante en el término concedido en auto del 17 de noviembre de 2021, subsanó las falencias encontradas por el Despacho y, como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022.

En consideración a lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por YOLANDA AMPARO HERRERA CORREA contra E.S.E HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ

SEGUNDO: IMPRÍMASE al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASELE** traslado por el término de (10) días, para que ejerza su derecho de defensa. **ADVIÉRTASELE** que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en la forma y términos establecidos en la Ley 2213 de 2022; para lo de su cargo de conformidad con el artículo 612 del C.G. del P. **POR SECRETARÍA ADELÁNTENSE LAS NOTIFICACIONES PERTINENTES**

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado PEDRO AUGUSTO NIETO GÓNGORA, en su calidad de representante judicial de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987922f3e91f320c727c43328a584fb27bd934c3aeb612d24167155ea8b40308**

Documento generado en 10/02/2023 04:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>